

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 dólar canadiense	66,38	69,20
1 franco francés	14,09	14,61
1 libra esterlina (3)	122,07	126,64
1 franco suizo	26,04	27,01
100 francos belgas	163,77	169,91
1 marco alemán	25,96	26,93
100 liras italianas (4)	6,94	7,63
1 florin holandés	24,53	25,44
1 corona sueca	14,87	15,50
1 corona danesa	10,83	11,29
1 corona noruega	11,91	12,42
1 marco finlandés	17,02	17,74
100 chelines austriacos	361,41	376,76
100 escudos portugueses	212,73	221,77
100 yens japoneses	21,94	22,62
Otros billetes:		
1 dirham	14,01	14,45
100 francos C. F. A.	28,00	29,17
1 cruzeiro	5,23	5,39
1 bolívar	15,02	15,49
100 dracmas griegos	No disponible	

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Quede excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 19 de abril de 1976.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8269

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montefrío y Loja, expediente número 10.453

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 15 de marzo de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montefrío y Loja, provincia de Granada (expediente número 10.453) con arreglo, entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Montefrío y Loja, de 40 kilómetros, pasará por El Tocón, Villanueva-Mesía y Huéctor-Tájar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Montefrío y El Tocón y viceversa.

De y entre Villanueva de Mesía y Loja y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos que tendrán capacidad mínima para transportar 30 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,703 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de abril de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.596-A.

8270

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Huete, expediente número 10.774.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 15 de marzo de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente

a don Jesús Rodríguez Fernández, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cuenca y Huete (expediente número 10.774), provincia de Cuenca, con arreglo entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cuenca y Huete, de 55 kilómetros, pasará por Villarejo de la Peñuela, Valdecolmenas de Arriba, Valdecolmenas de Abajo, Caracena del Valle, Caraceni-lla y Verdel pino de Huete, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Empalme de Villarejo de la Peñuela y Cuenca y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 25 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,773 pesetas. Viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,116 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de abril de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—2.597-A.

8271

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, en Resolución de fecha 31 de marzo de 1976, ordena a esta Jefatura la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos del término municipal de Almería, necesarios para la ejecución de las obras de «tratamiento de intersección para supresión de punto negro. N. 340, de Cádiz a Barcelona, por Málaga, punto kilométrico 115,8, tramo: Almería», clave AL-SV-1/76.

Por estar las obras de dicho proyecto en el programa de actuaciones del último Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Almería, para proceder a la formalización de las Actas previas a la ocupación de las fincas. Igualmente se convoca a los titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, que podrán comparecer, por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de Almería, hasta la expresada fecha, al solo efecto de subsanar posibles errores de la relación citada.

Almería, 9 de abril de 1976.—El Ingeniero Jefe.—3.066-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Doña Marina García del Pino, viuda de Tarra-melli. Domicilio: El Salvador, número 1. Almería. Bienes a expropiar: 2.060.320 metros cuadrados de solar; 235.725 metros cuadrados edificado y 648.630 metros cúbicos de balsa.

Fecha de levantamiento de las Actas: 18 de mayo de 1976, a las once (11) horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8272

ORDEN de 28 de febrero de 1976, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 15 de enero de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Pérez González contra Orden ministerial de 10 de abril de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Pérez González, impugnando resolución de este Departamento de 10 de abril de 1970, sobre san-